



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Convenio Marco Pasantías - Empresa CLARIPHY ARGENTINA S.A.U - EX-2021-00212551- -UNC-ME#FAMAF

VISTO

La nota presentada 9 de abril de 2021 por el Sr. Hugo Santiago CARRER, Representante Legal de la Empresa CLARIPHY ARGENTINA S.A.U., solicitando a la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) la firma de un Convenio Marco de Pasantías.

La Ley Nacional N.º 26.427 de Pasantías.

La Ordenanza HCS N.º 1/2009 que regula cuestiones atinentes a las pasantías en el ámbito de la UNC y;

CONSIDERANDO

Que el representante legal Sr. Hugo Santiago CARRER (DNI: 25.343.840), en representación de la EMPRESA CLARIPHY ARGENTINA S.A.U. (CUIT: 30-70966333-6) ha manifestado adherir a la Ley Nacional N.º 26.427 de Pasantías y a la Ordenanza HCS N.º 1/2009.

Que este tipo de actividades resultan beneficiosas para la formación profesional de los estudiantes avanzados de la Facultad.

Que en Convenio Marco de Pasantía en cuestión tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años con prórrogas automáticas por períodos iguales salvo que una de las Partes decida no continuar lo que deberá manifestar a través de una notificación fehaciente con una anticipación no menor a sesenta (60) a la fecha de vencimiento del plazo.

Que el Área Económico-Financiera ha informado que el presente Convenio Marco de Pasantías no implica erogaciones presupuestarias para la Facultad.

Que la Asesoría Jurídica de la Facultad ha tomado la debida intervención manifestando la inexistencia de impedimentos para el dictado de la medida;

Por ello,

EL VICEDECANO

DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la firma del Convenio Marco de Pasantías entre la FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA, FÍSICA Y COMPUTACIÓN (FAMAF) de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA (UNC) y la EMPRESA CLARIPHY ARGENTINA S.A.U. (CUIT: 30-70966333-6), que como anexo integra la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Notifíquese, publíquese y archívese